

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE PERSONA CANDIDATA POSTULADA POR MOVIMIENTO CIUDADANO AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022 **DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONSIDERANDO

Que el día 5 de junio de 2022, se realizará la Jornada Electoral Ordinaria para renovar el cargo de gobernadora o gobernador en el Estado de Aguascalientes.

Que para Movimiento Ciudadano la democracia no se agota en los procesos de elección de las y los representantes populares en el gobierno o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las ciudadanas y los ciudadanos, en las decisiones que transforman las estructuras sociales mediante el ejercicio de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que en la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, celebrada el día 20 de octubre de 2021, se autorizó la participación de Movimiento Ciudadano en los Procesos Electorales Constitucionales Locales 2021-2022, Ordinarios y Extraordinarios que se deriven de los mismos, para la elección de cargos a nivel local, a realizarse en el Estado de Aguascalientes, facultando a la Comisión Operativa Nacional y a la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, para que conjuntamente emitan las Convocatorias respectivas, conforme a lo establecido en los artículos 20, numeral 2, inciso d); 85, numerales 1 y 2 y demás relativos y aplicables de los Estatutos, y las Bases Tercera y Décima Séptima de la Convocatoria respectiva. Así mismo se determinó facultar a la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, a que conjuntamente, atiendan y resuelvan todo lo relativo a los Procesos Electorales Ordinarios 2022 y los Extraordinarios que se deriven de los mismos, atendiendo al principio de auto organización y autodeterminación como forma de organización interna.

Que en sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el 26 de noviembre de 2021 sus integrantes, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades, aprobaron el método para la selección y elección de persona candidata a postular por Movimiento Ciudadano al cargo de gobernadora o gobernador en el Estado de Aguascalientes, para el Proceso Electoral Ordinario 2022 y determinaron que el procedimiento aplicable para la selección y elección de persona candidata a cargos de elección popular, que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la Elección Ordinaria, a celebrarse el 5 de junio de 2022, se realice por Asamblea Electoral Nacional, atendiendo lo establecido en los artículos 19 numeral 4 inciso ñ); 20 numeral 2 inciso d); 40; 42; 44; 46 y demás relativos y aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, y en las Bases Primera, Segunda, Cuarta, Sexta, Séptima, Novena párrafo segundo, Décima Séptima y Décima Octava de esta Convocatoria.

Qué Movimiento Ciudadano comunicó en tiempo y forma, a la autoridad electoral correspondiente el método y calendario para el desarrollo del proceso interno de selección y elección de persona candidata, mismo que fue debidamente aprobado y que será acatado en sus términos.

Conforme lo expuesto, la Comisión Operativa Nacional conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, con fundamento









en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 39, 40, 41, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 23 párrafo 1 inciso b),c) y f), 25 párrafo 1 inciso a), f), o) r), 34 párrafo 1 y 2, inciso c), d) y e), 39 párrafo 1, inciso c), f) y j), 40, párrafo 1, inciso a) y b), 41 párrafo 1 inciso a), d) e), f) y g), 43 párrafo 1 inciso a), b), c y d), párrafo 2, 44, 54 párrafo 1 inciso a) y b), 56 párrafo 1 inciso a) y b), párrafo 2 inciso a), b) y c) y 79 párrafo 1 inciso a) fracción I, II, III, IV y V de la Ley General de Partidos Políticos; 12; 13; 17 Apartado B; 36; 37; 38; 39; 40; 41 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 6; 7; 8; 9; 12; 26; 132; 133; 134; 135; 136 y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 1; 3; 4; 5; 6; 8; 9; 10; 11; 12; 18; 19; 20; 21; 40; 42; 43; 44; 46; 48 numeral 2; 84; 85 de los Estatutos y demás relativos aplicables de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE PERSONA CANDIDATA POSTULADA POR MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022 **DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a las personas ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil, así como a militantes, simpatizantes y adherentes de Movimiento Ciudadano en el Estado de Aguascalientes; para que participen en el proceso interno de selección y elección de persona candidata al cargo de gobernadora o gobernador del estado.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección y elección de candidatura materia de la presente Convocatoria, se inicia a partir de la publicación de la misma y concluye con la elección de la persona candidata que habrá de postular Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de persona candidata; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán personas precandidatas a las personas ciudadanas, simpatizantes, adherentes y militantes de Movimiento Ciudadano, que en el ejercicio de sus derechos, cumplan con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aquascalientes, el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, la presente Convocatoria y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de personas candidatas materia de la presente Convocatoria y cuyos registros resulten procedentes.











QUINTA. Son personas precandidatas internas los afiliados a Movimiento Ciudadano, y personas precandidatas ciudadanas quienes provengan de la sociedad civil.

SEXTA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos expedirá los formatos de solicitudes de registro de aspirantes a personas precandidatas a gobernadora o gobernador del Estado de Aguascalientes, los cuales estarán a disposición a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en la oficina de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano Aguascalientes, con domicilio en Vázquez del Mercado No. 221, Colonia Barrio de la Purísima, C.P. 20259, Aguascalientes, Aguascalientes; así como en la página web oficial de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.mx.

SEPTIMA. La presentación de solicitudes de registro de personas precandidatas a gobernadora o gobernador del Estado de Aguascalientes; se hará el 4 de enero de 2022, de manera personal ante la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en la sede de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, con domicilio en Louisiana 113 esquina Nueva York, colonia Nápoles, C.P. 03810; en horario de 10:00 a 17:00 horas.

OCTAVA. El formato de solicitud de registro deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietaria o propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de la información y documentación que se señalan a continuación:

PERSONA PRECANDIDATA INTERNA: A)

1.

- a) Apellidos Paterno, Materno y nombre/s completo/s;
- b) En su caso seudónimo, sobrenombre, alias o apodo;
- c) Género;
- d) Fecha y lugar de nacimiento;
- e) Clave Unica del Registro de Población (CURP);
- f) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- g) Domicilio: calle, número, colonia, localidad o ranchería, municipio, entidad federativa y código postal;
- h) Tiempo de Residencia.
- Teléfonos: particular, oficina y celular;
- Correo electrónico, Facebook y Twitter, entre otros; j)
- k) Ocupación;
- Clave de elector de la credencial para votar vigente;
- m) Cargo para el que se postula;
- n) Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y adjuntar comprobante de afiliación;
- o) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso:
- p) Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano, en su caso;
- q) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano en su caso o a la sociedad; y
- r) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- 2. Dos fotografías recientes tamaño infantil blanco y negro.
- 3. Currículum vitae con fotografía;
- 4. Escrito con firma autógrafa, por el que manifieste su aceptación de la candidatura;
- 5. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresa que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política de













los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, los Estatutos de Movimiento Ciudadano, Reglamentos y lineamientos de Movimiento Ciudadano; así como estar en pleno goce de sus derechos y tener modo honesto de vivir.

- **6.** Fotocopia legible y actualizada del Acta de nacimiento.
- 7. Fotocopia tamaño media carta y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, además presentar la original, para su cotejo; en su caso fotocopia legible de la constancia de que se encuentra en trámite.
- 8. En caso de no ser originario del Estado de Aguascalientes, deberá presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se acredite una residencia efectiva en los términos que establezca la legislación electoral local.
- 9. En su caso, original del documento oficial de renuncia, licencia o separación del cargo en los términos y plazo que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- 10. Escrito con firma autógrafa en el que las personas precandidatas a gobernadora o gobernador, formalizan su compromiso de entregar el informe financiero en el Sistema Integral de Fiscalización, autorizado por el área de Contabilidad Electoral, dependiente de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano, así como designar por escrito a la persona responsable solidario en materia de fiscalización y a la persona responsable de la agenda de eventos de actividades de precampaña y campaña en su caso.
- 11. Los aspirantes a personas precandidatas a gobernadora o gobernador deben presentar un proyecto de Programa de Gobierno Estatal.
- 12. La persona aspirante de la precandidatura y en su caso candidatura al cargo de elección popular, debe firmar un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste no encontrarse bajo ningún supuesto conforme a lo establecido en el artículo 32 de los Lineamientos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG517/2020:
 - a) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado
 - b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
 - c) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

B) PERSONA PRECANDIDATA CIUDADANA:

Las personas precandidatas ciudadanas deberán cumplir, con lo establecido en el inciso A), antes mencionado, con excepción de los sub incisos n) y p) del numeral 1; debiendo, además:









- 1. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 79 y 80 y demás relativos a los Estatutos, con relación a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;
- 2. Suscribir carta compromiso en defensa a la Declaración de Principios, la Carta de Identidad, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno Estatal de Movimiento Ciudadano; así como representar los intereses de la comunidad y de Movimiento Ciudadano.

Aviso de privacidad simplificado: Movimiento Ciudadano, es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione la persona interesada, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos recabados son de uso exclusivo de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Para mayor información sobre los términos y condiciones en que éstos serán tratados, puede consultar la página web https://transparencia.movimientociudadano.mx/aviso-deprivacidad.

NOVENA. Al momento de recibir las solicitudes de registro, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, verificará que éstas se acompañen de la documentación y requisitos estipulados en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento a la persona interesada de inmediato, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la recepción del formato de solicitud de registro.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, emitirá dictamen sobre la procedencia o improcedencia en su caso, de las solicitudes de registro que reciba a más tardar el 4 de enero de 2021, para personas precandidatas a gobernadora o gobernador del Estado de Aguascalientes, el dictamen será publicado en los estrados de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, con sede en Aguascalientes, Aguascalientes y el portal oficial de Movimiento Ciudadano: www.movimientociudadano.mx.

DÉCIMA. El periodo de precampaña será del 5 de enero al 10 de febrero de 2022. Las personas precandidatas se ajustarán al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece la normatividad electoral en la materia; el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y conforme a las reglas que para el efecto determine la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

Movimiento Ciudadano no aportará recurso alguno para las precampañas, por lo que las ciudadanas y los ciudadanos que participen en dichos procesos de selección interna lo harán conforme a las aportaciones que reciban de sus simpatizantes, tomando en consideración que la Ley General de Partidos Políticos establece que las precandidatas y los precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización.

Con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, certeza, objetividad e igualdad de oportunidades, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, vigilará y evaluará las actividades realizadas en el periodo de precampaña. Las personas precandidatas a gobernadora o





gobernador, deberán entregar al día siguiente de haber concluido la precampaña, informe de actividades de precampaña; así como la obtención de respaldos a la precandidatura, mismos que deberán captarse en un listado que constate nombre completo, clave de elector de la credencial para votar, sección electoral y firma de la ciudadanía o ciudadano.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos valorará los informes de actividades de precampaña en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas conforme su estrategia electoral, de acuerdo a las características electorales del estado y emitirá dictamen de calificación y procedencia a personas candidatas a gobernadora o gobernador del Estado de Aguascalientes a más tardar el 9 de marzo de 2022.

A efecto de contar con mayores elementos de valoración, posterior a la emisión del dictamen que emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Interno, la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, podrá determinar, la aplicación de consultas ciudadanas mediante encuestas de opinión pública, dirigidas a militantes y simpatizantes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, observando los criterios de las autoridades electorales.

El registro de precandidatura única no tendrá como consecuencia su nominación o postulación automática, tendrán los mismos derechos y obligaciones como cualquier otra persona precandidata registrada. Los informes de precampaña, las valoraciones políticas, la idoneidad del perfil y las posibilidades de triunfo serán puestas a consideración de la Sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

DÉCIMA PRIMERA. Los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de elección y selección de personas candidatas, deberán resolverse por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano a más tardar el día 25 de marzo de 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. Las personas precandidatas y persona candidata deberán observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral local establece la legislación, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de las candidaturas.

El retiro de propaganda electoral de precampaña y de campaña corresponde a las personas precandidatas y personas candidatas, la cual debe realizarse en la temporalidad prevista en la ley de la materia. De lo contrario serán sancionados conforme a los acuerdos, disposiciones o lineamientos previstos en materia de propaganda.

Por cuanto hace a materia de reciclaje, Movimiento Ciudadano se ajustará a las determinaciones que adopte el órgano electoral, a fin de que la propaganda electoral se reutilice conforme a estándares ecológicos y el Plan de Reciclaje de Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA TERCERA. La persona precandidata, así como la persona candidata debe entregar informes financieros como se establece en la legislación electoral vigente; así como informar al órgano electoral la agenda de eventos políticos de precampaña y campaña o en su caso de la suspensión de los eventos programados.

Las personas precandidatas, así como la persona candidata son responsables solidarios en la comprobación de sus gastos ejercidos en las precampañas y campañas. Cuando sean omisos de entregar la información que requiera el área de fiscalización, deben informar inmediatamente al órgano electoral la causa, independientemente de las sanciones a que sean acreedores.











DÉCIMA CUARTA. Para la postulación de la candidatura, Movimiento Ciudadano buscará la participación efectiva de ambos géneros, así como garantizar la paridad entre mujeres y hombres e igualdad de oportunidades para acceder al cargo de elección popular, por lo que se ajustará a lo que establece el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, los Lineamientos que establezca el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG1446/2021, por el cual se emiten criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2022.

DÉCIMA QUINTA. La persona precandidata a gobernadora o gobernador del Estado de Aguascalientes, que resulte electa o electo por la Asamblea Electoral Nacional, debe cumplir con las obligaciones y requisitos de elegibilidad conforme se establece en los artículos 44, 47 y 85 numeral 3 de los Estatutos, 11 fracción III y 47 fracción II del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano; así como lo que establece la legislación local en la materia.

Las personas precandidatas al cargo de gobernadora o gobernador, tendrán la obligación de respetar las disposiciones en materia de fiscalización y ajustarse, en cada caso, a los topes de gastos de precampaña en términos del acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

DÉCIMA SEXTA. El proceso de elección de la persona candidata de Movimiento Ciudadano a ocupar el cargo de elección popular, materia de esta Convocatoria, se realizará mediante Asamblea Electoral Nacional; misma que se celebrará el 11 de marzo de 2022.

DÉCIMA SÉPTIMA. En la postulación de la persona candidata en la que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano o deba modificarse la candidatura para cumplir con el principio de paridad de género acorde a lo establecido en la ley, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA OCTAVA En los casos que no existan solicitudes de registro de personas precandidatas a gobernadora o gobernador del Estado de Aguascalientes, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, la que subsane la candidatura para su registro ante el órgano electoral correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, presentar ante el organismo público local electoral el registro y la sustitución, en su caso, de la candidatura de Movimiento Ciudadano a cargo de elección popular materia de la presente Convocatoria. De manera supletoria podrá realizarlo la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Aguascalientes, previa autorización de la Comisión Operativa Nacional.

VIGÉSIMA. Debido a la contingencia sanitaria por COVID-19 durante el Proceso Electoral Ordinario Local, las personas precandidatas y candidatas tomarán en cuenta las recomendaciones emitidas por el órgano electoral.









VIGÉSIMA PRIMERA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de diciembre de 2021.

Atentamente Por México en Movimiento **Comisión Operativa Nacional**

Sen. Dante Delgado Coordinador

Mtro. Juan Ignacio Zavela Gutiérrez Secretario General de Acuerdos

Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos

Lic. Julieta Macías Rábago **Presidenta**

Lic. Alberto Tlaxcatteco Hernández Secretario

